

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)

FECHA: 08:30 AM DEL 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2023



REF. : PROCESO ORDINARIO 11001310502020220049800.

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO RIBON RODRIGUEZ

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP.

En Bogotá, D.C. A los (28) días del mes de agosto de dos mil (2023), siendo la hora de las (08:30 A.M.) día y hora previamente señalados por auto anterior, para la verificación de la presente audiencia, el suscrito Juez en asocio de su secretaría, se constituyó en ella.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

ETAPA CONCILIATORIA:

Se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

EXCEPCIONES:

Agotado el procedimiento, se declara probada la excepción previa de COSA JUZGADA, y por tanto se ordena la TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO. ARCHIVENSE las diligencias.

Las partes quedan legalmente notificadas en estrados.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, por secretaría remítase las diligencias ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, para que se surta el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Víctor Hugo González".

ROCIO CAROLINA MARTÍNEZ MARIANO

Secretaria Ad- hoc

Acceda al Link De Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8ff76d74-374d-4c03-9d00-3d6c069965ab?vcpubtoken=6b815073-84e2-4ff0-8cb1-81326116891f>

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fd959753e415ab6c0cc3feaa0c08AAF0cc1b44a44cb844d0dd010fa69d82492c

Documento generado en 08/09/2023 07:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>